



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 778 -CMPC

Cajamarca, 04 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de noviembre. del 2021; el Dictamen N° 018-2021-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social;y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con su sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece; que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, señala como uno de sus objetivos estratégicos reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de sus enfoques la articulación, la intersectorial, la intergubernamental y la de planes nacionales;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Artículo 2°, señala, como principios rectores, que: "El Estado adopta sin Dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio".

Que, mediante Oficio N° D000028-2021-MIMP-AURORA-UT-CAJM , el Jefe Territorial del Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, proporcionó las estadísticas de violencia hacia la Mujer, (2019, 2020 y 2021), Se establece que la Provincia de Cajamarca cuenta con una población de 348,433 (ENDES-INEI 2017) , 181.700 mujeres, 116.038 son niños, niñas y adolescente y 35,275 son personas adultas mayores. Al año 2020 a nivel de la provincia de Cajamarca, se evidenció porcentajes elevados de violencia hacia la mujer; así tenemos: violencia psicológica del 58.1 %, violencia física del 27.8%





Municipalidad de Cajamarca

y sexual del 8.07%, correspondiendo el 63.6% el porcentaje de mujeres que han sufrido algún tipo de maltrato.

Que, la violencia hacia la mujer ha ido en crecimiento en los últimos años, llamando la atención, más aún que desde marzo del 2020, por la pandemia del COVID-19, se ha confinado a vivir en espacios reducidos entre las mujeres, niños, niñas, adolescentes, adulto y adultos mayores con los agresores. Es así que desde Enero a marzo del 2021 se incrementó la violencia hacia la mujer: violencia física fue 63.6%, violencia psicológica del 27.8% y violencia sexual del 8.0%, solamente en tres meses.

Que el 25 de noviembre, se conmemora el "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer"; día que fue oficializado por la Organización de las Naciones Unidas en 1999 a través de la Resolución 54/134, entendiéndose por violencia contra las mujeres a todo acto de violencia basado en la pertenencia del sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia y específicamente la Coordinación de Mujer y Familia, han sustentado adecuadamente la importancia de que en nuestra comuna se realice acciones para promover y/o sensibilizar la no violencia hacia la mujer, al plantear una semana de sensibilización a la población cajamarquina, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer"; en esta semana las Instituciones públicas y privada, así Instituciones Educativas serán aliados estratégicos para dicho objetivo..

Que, estando a lo dictaminado y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9º y el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE PROMUEVE Y SENSIBILIZA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER CAJAMARQUINA".

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la Cuarta Semana del mes de noviembre de cada año, como la "SEMANA DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER CAJAMARQUINA", en la provincia de Cajamarca

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el embanderamiento de todas las Instituciones Públicas de la Provincia de Cajamarca en la cuarta semana del mes de noviembre como acto cívico. Asimismo, se dispone el uso de un distintivo de color lila como símbolo de lucha contra la Violencia hacia la Mujer.

ARTICULO TERCERO: PROMOVER en las Instituciones Públicas y Privadas y especialmente en las Instituciones Educativas de la Provincia de Cajamarca, la realización de actividades, campañas y/o concursos orientados a sensibilizar la erradicación de la violencia hacia la mujer.

ARTÍCULO CUARTO: FOMENTAR en las familias cajamarquinas, la equidad de género a través de actividades cotidianas como intercambio de roles, asignación de responsabilidades, utilización de lenguaje no sexista, eliminación de perjuicios y las ideas pre concebidas, entre otras acciones, que serán promovidas por la Coordinación de la Mujer y Familia, para tal efecto propondrá acciones y lineamientos que serán aprobados por el Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, a la Oficina General de





Municipalidad de Cajamarca

Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Registro Civil Mujer y Familia, Coordinación de Mujer y Familia; Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para tal efecto garantizarán las previsiones presupuestarias y financieras necesarias para el desarrollo de las actividades derivadas de la presente Ordenanza

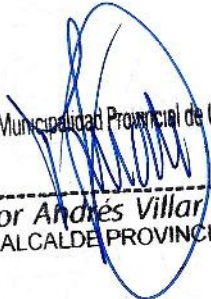
ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para respectiva su difusión.

ARTÍCULO QUINTO: LA VIGENCIA, de la presente Ordenanza Municipal será al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



 Municipalidad Provincial de Cajamarca

Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

